



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00497

Asunto: Incorpora - Requiere.

Se incorpora al expediente la respuesta a los oficios Nro. 606, 607 y 608 presentadas por Fenalco, seccional Antioquia, por Trasunion y por la DIAN, respectivamente. Se advierte que esta última entidad informó que el deudor no posee obligaciones pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Ahora, se observa que a la fecha el deudor no ha cumplido con la carga de notificar al liquidador designado, conforme con el numeral 3º del auto que declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, por lo que el juzgado procederá a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 junio de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed049c397c577d757e7095bc8c9e6390efce7dd0cf9b912529739d4d402e5213**

Documento generado en 23/06/2022 03:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>